

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

Nota-Anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 8544/2010 (P-4690/1988) (P-4691/1988) (P-12051/1988) TR.

Peticionario: Ana María Muro Gómez (D.N.I.: 03665779Q).

Representante: José Manuel Galán Torrijos (D.N.I.: 00689176G).

Situación de la captación:

Número captación: 1. Término: Corral de Almaguer. Provincia: Toledo. Polígono: 54. Parcela: 99.

Término municipal del aprovechamiento: Corral de Almaguer (Toledo).

Volumen máximo anual aprovechable para uso riego: 80.640 metros cúbicos/año.

Volumen máximo anual aprovechable para uso ganadero: 16.426 metros cúbicos/año.

Volumen máximo anual aprovechable total: 97.066 metros cúbicos/año.

Caudal medio equivalente: 2,56 l/s.

Perímetro de riego solicitado:

Término municipal: Corral de Almaguer. Polígono/parcela: Polígono 54, parcelas 12, 99 y 404.

Término municipal: Villa de Don Fadrique. Polígono/parcela: Polígono 5, parcelas 1, 3, 5, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25 y 27. Polígono 6, parcelas 38 y 61. Polígono 9, parcela 238.

Tipo de uso/s solicitado/s: Ganadero, riego (herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9 de 2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9 de 2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30 de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

N.º I.-9308